



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO “LA UAM-X”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE UNIDAD, DRA. CLAUDIA MÓNICA SALAZAR VILLAVA; Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN ADELANTE DENOMINADO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, Y DE MANERA CONJUNTA DENOMINADAS “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. De “LA UAM-X”:

I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

c) Preservar y difundir la cultura.

I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.

I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es su Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.



- I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Dr. Fernando De León González, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1,231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAM740101AR1.
- I.7. Que su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica en: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, Calzada del Hueso Núm. 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.

II. De "EL COLEGIO":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre de 2012, que tiene por objeto predominante realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de posgrado y prestar servicios y asistencia en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General goza de facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, Fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 27,696 de fecha 15 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.





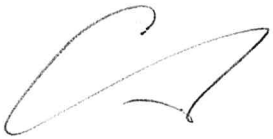
- II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.
- II.6. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en km. 36.5 de la Carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56230.

III. De “LAS PARTES”:

**ÚNICA.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; asimismo, conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente Instrumento, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO.**



Establecer las bases de colaboración entre “LA UAM-X” y “EL COLEGIO” con el propósito de coadyuvar en la formación de sus recursos humanos, en las temáticas afines de las dos instituciones, a través de la promoción de las siguientes actividades:

- a) Estancias de investigación y formación del profesorado, mediante su participación en diversas actividades de docencia e investigación, de acuerdo con la normatividad establecida por cada institución.
- b) Estancias profesionalizantes de alumnos de “LA UAM-X” en los diferentes campus de “EL COLEGIO” en el país y viceversa.
- c) Intercambio de experiencias en modelos de enseñanza, capacitación, investigación participativa y vinculación con productores.
- d) Intercambio de experiencias en las maestrías tecnológicas y otras bajo la modalidad a distancia.
- e) Intercambio de experiencias en la construcción de las visiones estratégicas de ambas instituciones.
- f) Promoción de la oferta educativa de los diferentes campus de “EL COLEGIO” entre los egresados de “LA UAM-X”; así como la promoción de los programas afines que ofrece “LA UAM-X”, entre los egresados de “EL COLEGIO”.



**SEGUNDA. COMPROMISOS.**

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las instituciones.
- c) Formular y negociar el contenido de las actividades derivadas.

**TERCERA. CONTENIDO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS.**

Las actividades derivadas describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada Instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para las instituciones.

**CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente Instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito.

En caso de que ambas instituciones decidan publicar los resultados de su colaboración estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**QUINTA. RESPONSABLES.**

“LA UAM-X” nombra como responsable de la coordinación del presente Convenio, al Mtro. Rafael Calderón Arózqueta, profesor investigador adscrito al Departamento de Producción Agrícola y Animal.

Por su parte, “EL COLEGIO” nombra como responsable de la coordinación del presente Convenio, al Dr. Mauricio Iván Andrade Luna, Director de Planeación y Desarrollo Institucional.

  
**DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**





En cada proyecto que suscriban las instituciones se designará un responsable académico, de acuerdo con la actividad a desarrollar.

SEXTA. **VIÁTICOS.**

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la institución en la que presta sus servicios.

SÉPTIMA. **FINANCIAMIENTO.**

En el marco del presente Convenio ambas instituciones podrán acordar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, asesorías y consultorías que requieran la aportación de recursos financieros de alguna de ellas, para lo cual deberán establecer las actividades específicas del proyecto a desarrollar, los compromisos que adquieren y las aportaciones a las que se comprometen cada una, considerándose al respecto lo siguiente:

- a) Los gastos generados por la planeación y diseño de los programas de trabajo estarán a cargo de cada institución.
- b) Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte, en lo que le corresponde.
- c) Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las instituciones.

OCTAVA. **PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Ambas instituciones reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, los derechos de propiedad resultantes del presente Convenio corresponderán a la institución que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización y producción de dichos resultados y en toda forma de comunicación e información generada.

La manera de otorgar dichos créditos será citando y publicando el logotipo de la institución y el nombre de las personas físicas y morales a quienes pertenezca la información que se haya producido.


  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTA. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



**NOVENA. TRANSPARENCIA.**

Conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable, en materia de transparencia y acceso a la información pública; ambas instituciones se comprometen a identificar y clasificar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente Convenio, obligándose a tomar las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y a mantener el acceso restringido a la misma.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Las instituciones no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas o estudiantiles, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas determinen.

**DÉCIMA  
PRIMERA.**

**SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen ambas instituciones para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la institución que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA  
SEGUNDA.**

**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las instituciones podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de las actividades derivadas.

**DÉCIMA  
TERCERA.**

**VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de ambas instituciones.

Este Instrumento podrá darse por terminado, previa notificación por escrito, con sesenta días naturales de antelación. En tal caso, ambas instituciones adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones

*[Handwritten signatures in blue ink]*

  
**DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**





iniciadas durante la vigencia del presente Convenio se deberán concluir.

DÉCIMA CUARTA.

**MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas instituciones, mediante el correspondiente convenio modificadorio, que las obligará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ambas instituciones manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual acuerdan realizar las acciones necesarias para su cumplimiento y resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, cualquier discrepancia que llegara a presentarse con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo. No obstante, y en caso de no llegar a algún acuerdo, ambas instituciones están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

El presente Instrumento se extiende por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de las instituciones, el día 22 de noviembre de 2018.

POR "LA UAM-X"

POR "EL COLEGIO"

**DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ**  
RECTOR DE LA UNIDAD

**DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE**  
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

**RESPONSABLE DE LA  
COORDINACIÓN**



**DRA. CLAUDIA MÓNICA SALAZAR  
VILLAVA**  
SECRETARIA DE LA UNIDAD



**DR. MAURICIO IVÁN ANDRADE LUNA**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO INSTITUCIONAL

**RESPONSABLE DE LA  
COORDINACIÓN**



**MTR. RAFAEL CALDERÓN  
ARÓZQUETA**  
PROFESOR INVESTIGADOR  
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN  
AGRÍCOLA Y ANIMAL

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO ("LA UAM-X")**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE UNIDAD, DRA. CLAUDIA MÓNICA SALAZAR VILLAVA; Y EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS ("EL COLEGIO")**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, CON FECHA 22 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, EL CUAL CONSTA DE 8 HOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.

